



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

**Auto No. 167**

**Radicación: 41-001-31-20-001-2018-00062-00**

**Afectados: GERMAN ZULETA CALDERON  
BANCO BOGOTA - acreedor hipotecario  
BANCO BBVA (ANTES BANCO GANADERO) –  
acreedor hipotecario  
PIEDAD ARCE ROJAS  
PATRICIA ARCE ROJAS**

**Asunto: Auto Admite Demanda.**

Neiva – Huila, diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 1849 de 2017, que modificó los artículos 33, 35 de la Ley 1708 de 2014, el artículo 39 de la Ley 1708 de 2014 y los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado es competente para conocer de esta demanda.

De acuerdo a la demanda presentada por la Fiscalía Treinta y Cinco Especializada adscrita a la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio (DEEDD) de Bogotá D.C.<sup>1</sup>, luego de subsanadas<sup>2</sup> las irregularidades advertidas en auto del 23 de mayo de 2018<sup>3</sup>, pretende

---

<sup>1</sup> Folio 115 a 167 cuaderno original No. 3 de la Fiscalía

<sup>2</sup> Folio

<sup>3</sup> Folio 5 a 9 cuaderno original No. 4 etapa de juicio

Radicación: 41-001-31-20-001-2018-00062-00  
Afectados: German Zuleta Calderón  
Banco de Bogotá acreedor hipotecario  
Banco BBVA (antes Banco Ganadero) acreedor hipotecario  
Piedad Arce Rojas  
Patricia Arce Rojas  
Asunto: Auto Admite Demanda.

---

la declaración de extinción del derecho de dominio respecto de los siguientes bienes:

- Inmueble ubicado en la carrera 5 No. 6-28 Local No. 129 Edificio “Centro comercial Metropolitano” de Neiva – Huila, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 200-69686 de propiedad del señor German Zuleta Calderón, y como acreedor hipotecario Banco de Bogotá, según certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva – Huila<sup>4</sup>.
- Inmueble ubicado en la carrera 5 No. 6-28 Local No. 130 Edificio Centro comercial Metropolitano de Neiva – Huila, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 200-69687 de propiedad del señor German Zuleta Calderón y como acreedor hipotecario Banco de BBVA (antes Banco Ganadero), según certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva – Huila<sup>5</sup>.
- Inmueble ubicado en la carrera 5 No. 6-28 Local No. 131 Edificio Centro comercial Metropolitano de Neiva – Huila, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 200-69688 de propiedad del señor German Zuleta Calderón, según certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva – Huila<sup>6</sup> y consulta jurídica a través de la página web –VUR- de la Superintendencia de Notariado y Registro<sup>7</sup>.
- Inmueble ubicado en la carrera 5 No. 6-28 Local No. 132 Edificio Centro comercial Metropolitano de Neiva – Huila, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 200-69689 de propiedad del señor

---

<sup>4</sup> Folio 83 a 85 cuaderno original No. 1 de Medidas cautelares

<sup>5</sup> Folio 83 a 85 cuaderno original No. 1 de Medidas cautelares

<sup>6</sup> Folio 98 a 100 cuaderno original No. 1 de Medidas cautelares

Radicación: 41-001-31-20-001-2018-00062-00  
Afectados: German Zuleta Calderón  
Banco de Bogotá acreedor hipotecario  
Banco BBVA (antes Banco Ganadero) acreedor hipotecario  
Piedad Arce Rojas  
Patricia Arce Rojas  
Asunto: Auto Admite Demanda.

---

German Zuleta Calderón, según certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva – Huila<sup>8</sup>.

- Inmueble ubicado en la carrera 5 No. 6-44 Local No. 127 Edificio Centro comercial Metropolitano de Neiva – Huila, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 200-69684 de propiedad de Piedad Arce Rojas y Patricia Arce Rojas, según certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva – Huila<sup>9</sup>.

Encuentra el Despacho que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017, que modificó el artículo 132 de la Ley 1708 de 2014.

En consecuencia este juzgado,

### **RESUELVE:**

1. Admitir la demanda de extinción del derecho de dominio, respecto de los siguientes bienes:
  - Inmueble ubicado en la carrera 5 No. 6-28 Local No. 129 Edificio Centro comercial Metropolitano de Neiva – Huila, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 200-69686 de propiedad del señor German Zuleta Calderón, y como acreedor hipotecario Banco de Bogotá, según certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva – Huila<sup>10</sup>.

---

<sup>7</sup> Folio 51 a 53 cuaderno original No. 1 de Medidas cautelares

<sup>8</sup> Folio 128 a 131 cuaderno original No. 1 de Medidas cautelares

<sup>9</sup> Folio 144 a 146 cuaderno original No. 1 de Medidas cautelares

<sup>10</sup> Folio 83 a 85 cuaderno original No. 1 de Medidas cautelares

*Radicación:* 41-001-31-20-001-2018-00062-00  
*Afectados:* German Zuleta Calderón  
Banco de Bogotá acreedor hipotecario  
Banco BBVA (antes Banco Ganadero) acreedor hipotecario  
Piedad Arce Rojas  
Patricia Arce Rojas  
*Asunto:* Auto Admite Demanda.

- 
- Inmueble ubicado en la carrera 5 No. 6-28 Local No. 130 Edificio Centro comercial Metropolitano de Neiva – Huila, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 200-69687 de propiedad del señor German Zuleta Calderón y como acreedor hipotecario Banco de BBVA (antes Banco Ganadero), según certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva – Huila<sup>11</sup>.
  - Inmueble ubicado en la carrera 5 No. 6-28 Local No. 131 Edificio Centro comercial Metropolitano de Neiva – Huila, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 200-69688 de propiedad del señor German Zuleta Calderón, según certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva – Huila<sup>12</sup> y consulta jurídica a través de la página web –VUR- de la Superintendencia de Notariado y Registro<sup>13</sup>.
  - Inmueble ubicado en la carrera 5 No. 6-28 Local No. 132 Edificio Centro comercial Metropolitano de Neiva – Huila, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 200-69689 de propiedad del señor German Zuleta Calderón, según certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva – Huila<sup>14</sup>.
  - Inmueble ubicado en la carrera 5 No. 6-44 Local No. 127 Edificio Centro comercial Metropolitano de Neiva – Huila, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 200-69684 de propiedad de Piedad Arce Rojas y Patricia Arce Rojas, según certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva – Huila<sup>15</sup>.

---

<sup>11</sup> Folio 83 a 85 cuaderno original No. 1 de Medidas cautelares

<sup>12</sup> Folio 98 a 100 cuaderno original No. 1 de Medidas cautelares

<sup>13</sup> Folio 51 a 53 cuaderno original No. 1 de Medidas cautelares

<sup>14</sup> Folio 128 a 131 cuaderno original No. 1 de Medidas cautelares

<sup>15</sup> Folio 144 a 146 cuaderno original No. 1 de Medidas cautelares

Radicación: 41-001-31-20-001-2018-00062-00  
Afectados: German Zuleta Calderón  
Banco de Bogotá acreedor hipotecario  
Banco BBVA (antes Banco Ganadero) acreedor hipotecario  
Piedad Arce Rojas  
Patricia Arce Rojas  
Asunto: Auto Admite Demanda.

2. Notificar esta decisión a los señores German Zuleta Calderón, al representante legal o quien haga sus veces del Banco Bogotá, representante legal o quien haga sus veces del Banco BBVA, Piedad Arce Rojas y Patricia Arce Rojas, en calidad de afectados, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme lo previsto en los artículos 12, 13 y 41 de la Ley 1849 de 2017, la cual modificó los artículos 52 a 58 y 138 de la Ley 1708 de 2014.
3. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Treinta y cinco Especializada adscrita a la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio (DEEDD) de Bogotá D.C., y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación<sup>16</sup>.
4. Reconocer personería jurídica al Doctor ROGER VERU DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.730.166 de Neiva – Huila y Tarjeta Profesional No. 282.715 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en este proceso como apoderado del señor GERMAN ZULETA CALDERON, en los términos y para los fines en que le fue conferido el poder<sup>17</sup>.
5. Reconocer personería jurídica al Doctor SEBASTIAN ERAZO CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.185.206 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 252076 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en este proceso como apoderado de

---

<sup>16</sup> Folios 21 AL 23 del Cuaderno Original de medidas cautelares

<sup>17</sup> Folio 117 a 114 cuaderno original No. 2 de la Fiscalía

Radicación: 41-001-31-20-001-2018-00062-00  
Afectados: German Zuleta Calderón  
Banco de Bogotá acreedor hipotecario  
Banco BBVA (antes Banco Ganadero) acreedor hipotecario  
Piedad Arce Rojas  
Patricia Arce Rojas  
Asunto: Auto Admite Demanda.

---


las señoras PIEDAD ARCE ROJAS y PATRICIA ARCE ROJAS, en los términos y para los fines en que le fue conferido el poder<sup>18</sup>.

6. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 13 y 14 de la ley 1849 de 2017, la cual modificó los artículos 53 -inciso 3º y 54 de la Ley 1708 de 2014.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO  
EVEDITH MANRIQUE ARANDA**

 <b>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</b>
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____

---

<sup>18</sup> Folio 111 a 114 cuaderno original No. 3 de la Fiscalía